



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1953

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 pta. línea
Págs por adelantado.

Año 1967

Miércoles 18 de octubre

Número 237

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en el sentido de clasificar la plaza de Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que figura incluida en el Grupo A) subgrupo e) "Plazas especiales administrativas" y en la actualidad se encuentra vacante, como plaza sin exigencia de título superior y dotada en consecuencia den el grado retributivo 17.

Madrid, 5 de octubre de 1967.—
El Director General, José Luis Moris.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Iglesiarrubia (Burgos)

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la H. Sindical de Labradores y Ganaderos de Iglesiarrubia (Burgos), he acordado publicar la

presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho municipio incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Las parcelas que actualmente se encuentran de rastrojo pasarán a sus nuevos propietarios a partir del momento en que se lleve a efecto el replanteo de las nuevas fincas de reemplazo, durante el mes de octubre de 1967.

2.º Todas aquellas parcelas en las cuales se hayan realizado las labores de barbecho habituales en la zona, y que por consiguiente estén destinadas y preparadas para la siembra inmediata, serán cultivadas por los antiguos propietarios, pero exclusivamente durante la campaña 1967-1968, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios.

3.º Todas aquellas parcelas en las cuales exista plantación de patatas, remolacha y verduras, pasarán a sus nuevos propietarios a partir del 30 de noviembre de 1967.

4.º En aquellas parcelas donde existan árboles frutales el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1967.

5.º En aquellas parcelas donde existan árboles, tipo enebro y encina, el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 1 de marzo de 1968.

6.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento

de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

7.º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

8.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, número 7.8.º Burgos).

Burgos, octubre de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por D. Belio Durán Muiños, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras "puente de 4 tramos sobre el río Odra en la zona de Grijalba (Burgos).

Lo que se hace público para que

todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural Velazquez, 147, en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 14 de abril de 1967.—
El Director, P. D. (ilegible).

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial de Carreteras

Información pública del "Proyecto de nueva construcción de la Autovía Ronda de Burgos, desviación de la C. N. 1 de Madrid a Irún a su paso por Burgos; P. K. 236,6 al 240,0 Red Arterial.—Clave: 7-BU-285"

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales de fecha 29 de septiembre de 1967, fue aprobado técnicamente el proyecto reseñado.

El proyecto define el emplazamiento de las obras a realizar y los terrenos que es preciso ocupar para construir la Vía de Ronda, cuya traza se desarrolla a partir del punto kilométrico 236,6 al 240,0 de la C. N. 1 de Madrid a Irún, cruzando el río Cardaña y el ferrocarril de Burgos a Calatayud en viaducto, la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez con paso superior, discurriendo por el sur de la ciudad hasta las inmediaciones de la Fuente del Corneta, desde donde cruza el ferrocarril de Madrid a Hendaya, la calle de San Pedro de Cardaña, el Paseo de la Quinta y el río Arlanzón como vía elevada en viaducto, uniéndose a la C. N. 1 de Madrid a Irún en su travesía con la Avenida del General Vigón. La nueva vía quedará enlazada con la red viaria existente, además de en sus extremos, en el Paseo de la Quinta y en la denominación Vía de Empal-

me que comienza en la Plaza de San Agustín.

A los efectos previstos en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento para su aplicación de 10 de agosto del mismo año, se somete a información pública el mencionado proyecto de trazado, a fin de que cuantas entidades y particulares, así como por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, a cuyo término municipal afecta, puedan presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras las alegaciones que estimen oportunas sobre el objeto del proyecto, durante un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El proyecto estará de manifiesto en esta Jefatura (Avenida del Cid, número 54), durante el expresado plazo, en horas hábiles de oficina.

Burgos, 13 de octubre de 1967.
El Ingeniero Jefe, Ricardo Cañada.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vacantes en este Ayuntamiento dos plazas de Auxiliares Administrativos como consecuencia de la creación de las mismas, autorizadas por la Dirección General de Administración Local, se convoca oposición para cubrir las en propiedad, previa oferta y devolución de una de ellas por la Agrupación Temporal Militar para Desfines Civiles, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición, de dos plazas de Auxiliares Administrativos puestas a disposición del Ayuntamiento por la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles.

Las plazas estarán dotadas de haber anual de 32.000 pesetas de sueldo base y retribución complementaria, según corresponde al grado 7 de la Ley 108/1963, estando además dotadas con dos pagas extraordinarias anuales, ayuda familiar, en su caso, aumentos graduales regla-

mentarios y demás emolumentos legales.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayores de 18 años, sin exceder de 35.

b) Observar buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que les impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido sancionado ni expulsado de cualquier cuerpo del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo de la Administración.

Tercera.—La determinación de la edad y el computo de la misma se referirá siempre al día en que termine el plazo de admisión de instancias.

El límite de edad podrá ser compensado con los servicios prestados a la Administración Local, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del mismo de 10 a 14 horas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ella, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y señaladas en la base segunda, sin perjuicio de que, el que los que resulten propuestos por el Tribunal aporten en su día, los documentos justificativos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos, que sea comprobada por el Tribunal dará lugar a la exclusión del opositor en cualquier momento, incluso iniciados los ejercicios.

A la instancia se acompañará una fotografía tamaño carnet y 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación de admitidos y excluidos que, además será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones en plazo de 15 días.

Sexta.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, publicándose los nombramientos en el mismo periódico oficial aludido en la base anterior, pudiéndose impugnar los nombramientos en plazo de 15 días, por las personas a que se refiere el párrafo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por sus aspirantes, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

Séptima.—La oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses desde la fecha de la convocatoria, siendo anunciado el comienzo de los ejercicios con 15 días de anticipación, por lo menos, y mediante inserción de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava.—El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, el de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales, el Secretario General del Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, el Oficial Administrativo que se designe.

Novena.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, uno práctico y otro de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a).—Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b).—Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c).—Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios, y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su procedimiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario mínimo publicado en la Circular de 24 de junio de 1953 de la Dirección General de Administración Local.

Para el primer ejercicio se concederá un plazo máximo de tres horas, una para cada una de sus partes. El segundo ejercicio se realizará en quince minutos. El tercero deberá desarrollarse en plazo máximo de 35 minutos y mínimo de 15.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de un documento, dili-

gencia, asiento en libro, o cualquiera otra actividad relacionada con el servicio, en el tiempo que previamente señale el Tribunal.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que porán ser elegidas conjuntamente o solamente una de ellas por los opositores, haciéndolo constar en su solicitud. Las especialidades serán:

a).—Taquigrafía, tomando un texto dictado a velocidad de 50 a 75 palabras por minuto; la traducción deberá realizarse en plazo máximo de una hora.

b).—Manejo de máquinas de calcular, realizando las operaciones que determine el Tribunal.

c).—Conocimiento de archivo y clasificación de documentos, realizando las operaciones que ordene el Tribunal y en el plazo que fije.

Décima.—Los ejercicios se efectuarán en única convocatoria, entendiéndose por desistido el opositor que llamado por el Tribunal no se presente en el plazo de cinco minutos a la práctica de cualquier ejercicio.

Undécima.—En cada ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros que lo constituyan; el coeficiente obtenido determinará la puntuación de cada opositor en el ejercicio, el opositor que no obtuviese una puntuación mínima de cinco puntos se entenderá eliminado y no podrá practicar el ejercicio siguiente:

El ejercicio práctico se calificará de apto y no apto y tendrá igualmente carácter eliminatorio.

Los ejercicios voluntarios se calificarán de cero a tres puntos, que se añadirán a la suma obtenida en los ejercicios obligatorios, para determinar el orden de colocación de los opositores y consiguientemente, el orden en la propuesta del Tribunal.

Duodécima.—Al finalizar cada ejercicio el Tribunal publicará la calificación de los aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, y los que hayan quedado excluidos por no haber llegado a ella.

Decimotercera.—La práctica de los ejercicios orales y la lectura de los escritos será pública, siendo secretas las deliberaciones del Tribunal.

Decimocuarta.—Dentro de los ocho días siguientes al de terminación de los ejercicios el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente, la propuesta de los opositores que por haber alcanzado mayor puntuación deban ser nombrados para ocupar las vacantes.

Decimoquinta.—Dentro del plazo de 30 días a partir de la propuesta que haga el Tribunal Calificador, los concursantes propuestos aportarán al Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizado en los casos que proceda.

b).—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

c).—Certificado negativo de antecedentes penales.

d).—Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido sancionado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado provincia, municipio ni organismo autónomo de la Administración.

Quienes fuera del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal, formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición resulten con mayor puntuación para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de la anulación indicada.

Aranda de Duero. 9 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

Ayuntamiento de Cernégula

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cernégula, 6 de octubre de 1967.
El Alcalde, Aquilino Peña.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, esta Corporación tiene acordado y se anuncia la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento de maderas y leñas comprendido en el plan aprobado para el año forestal de 1967 a 1968, en el monte "Río Nela", de la propiedad de este Ayuntamiento, número 505 del Catálogo, siendo objeto de subasta 1.048 hayas maderables y 8 leñosas, con un volumen de 1.388 metros cúbicos de madera y 285 metros cúbicos de leñas de sus copas, con una tasación total de un millón doscientas cincuenta y siete mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (1.257.495), con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, el día 30 de noviembre próximo, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, representante del Distrito y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta la fianza provisional a depositar será del

cinco por ciento de tasación o sean sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesetas, setenta y cinco céntimos (62.874,75), siendo la definitiva del seis por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con sello mutua se ajustarán al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría Municipal hasta la hora señalada para el remate.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda diez días hábiles después, a la hora señalada y así sucesivamente.

Modelo de proposición

Don, de, años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha y el "Boletín Oficial del Estado", de fecha, en el monte "Río Nela", de la propiedad del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

Merindad de Valdeporres, 8 de octubre de 1967.—El Alcalde, A. Montiel.

3964.—315,00

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de la libreta 25.392-Hondillo por extravío. Plazo para oponerse, quince días.

3965.—27,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas 578 de Ibeas de Juarros, 3500 de Medina de Pomar y 10570 de Miranda de Ebro. Plazo para oponerse, quince días.

3966.—27,00